

DOCUMENTO PARTICIÓN RAD.2022-783

Pilar Colmenares Torres <pilarcolmenarest@gmail.com>

Mar 13/02/2024 10:36

Para:Juzgado 11 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

Trabajo de Partición 11 CM.pdf;

CORDIAL SALUDO

SEÑOR JUEZ

Me permito adjuntar al presente mensaje documento de partición debidamente realizado y entregado dentro de los términos de mi asignación, para continuar con el trámite procesal.

Atenta a cualquier requerimiento adicional

Cordialmente

MARIA DEL PILAR COLMENARES TORRES

PARTIDORA

Señora:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ Y
OTROS
CAUSANTE: ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y
RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ
RADICACION: 2022-783

MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.040.095, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173.542, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de partidora designada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, presento, para su aprobación, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Dentro de la unión matrimonial de **ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO** y **RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ**, se procrearon dos hijas a **LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ** y **MARIBEL RODRÍGUEZ GUERRERO**.

SEGUNDO: La señora **ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO** falleció el 24 de diciembre de 2015 tal como se aportó a la demanda y el señor **RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ** el 07 de octubre de 2008 en el Estado de Florida-miami, de ellos Estados Unidos, conforme los certificados aportados al proceso.

TERCERO: La señora ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO, antes de contraer matrimonio con RÓMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, había procreado dos hijos, RUTH BELIA SANCHEZ RODRÍGUEZ y ENRÍQUE RODRÍGUEZ

CUARTO; La señora RUTH BELIA SANCHEZ RODRÍGUEZ no le otorgo poder a la apoderada demandante, por lo que el Despacho ordenó su requerimiento para que compareciera a manifestar si aceptaba o repudiaba la herencia. Los señores LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ Y ENRRIQUE RODRÍGUEZ otorgaron poder a la apoderada demandante y fueron reconocidos como herederos de ambos causantes en el auto que dio apertura al proceso liquidatorio, aunque ENRÍQUE RODRÍGUEZ solo es hijo de la causante ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO.

QUINTO: Durante el matrimonio los causantes adquirieron un bien durante la vigencia del mismo, el cual hace parte de la masa sucesoral, ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño, distinguido con matricula inmobiliaria N°370-41816 de la oficina de instrumentos públicos de Cali y cedula catastral N° H091200070000, del cual la descripción y linderos están contenidos en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali.

SEXTO: Se indica en la demanda, que la señora ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y el señor RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ, no otorgaron testamento, y los señores LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ Y ENRRIQUE RODRÍGUEZ y RUTH BELIA SANCHEZ RODRÍGUEZ, en calidad de herederos directos de su progenitora, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SÉPTIMO: El Juzgado Once Civil Municipal de Cali declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes: la señora ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y el señor RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ mediante auto interlocutorio N ° 2720 del 25 de noviembre de 2022 y reconoció como herederos de la causante a los señores LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ, ENRÍQUE RODRÍGUEZ y RUTH BELIA SANCHEZ RODRÍGUEZ,, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Por medio de auto interlocutorio N °1333 del 24 de mayo de 2023, el juzgado reconoció a la señora Ruth Belia Sánchez Rodríguez, dado que se encuentra en el expediente la prueba del estado civil -registro civil de nacimiento- que acredita su parentesco con la fallecida Zoila Rosa Rodríguez de Guerrero.

NOVENO: A través de auto N ° 103 del 18 de enero de 2024, con notificación de nombramiento 30 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, el Juzgado me designó como partidora en el proceso de Sucesión Intestada de la señora ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y el señor RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ, en consecuencia, procedo a cumplir con la labor encomendada.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA: La sucesión de la señora la señora ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y el señor RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ es intestada, motivo por el cual, la herencia se distribuirá entre los herederos reconocidos en el proceso.

SEGUNDO: Fueron reconocidos como herederos, a los señores LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ, ENRÍQUE RODRÍGUEZ y RUTH BELIA SANCHEZ RODRÍGUEZ, siendo necesario aclarar, que todos son herederos de la causante ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO, pero solo LUCY ELENA y MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ, son herederas del causante RÓMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ.

TERCERO: La sucesión se liquidará en el primer orden hereditario, consagrado en el artículo 1045 del Código Civil y, en ese caso, la herencia se adjudicará por partes iguales entre los herederos reconocidos,

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

BIENES SOCIALES:

1. **ACTIVO:**

PARTIDA ÚNICA:

Derechos de propiedad, del 100% del bien inmueble ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño, distinguido con matrícula inmobiliaria N°370-41816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con cedula catastral N° H091200070000, del cual la descripción y linderos están contenidos en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali., con todas sus mejoras y anexidades, el cual tiene una extensión superficial de 263 M2, determinado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: con el lote N °355 ; SUR: con l acalle 38 ; ORIENTE: con lote N°353; OCCIDENTE: con la carrera 35.

TRADICION: El inmueble lo adquirió la cónyuge ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO en vigencia de la sociedad conyugal, mediante contrato de compraventa contenido en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la Notaría Séptima del Círculo de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALUO.....\$121.569.000.00

2. **PASIVO:**

VALOR DEL PASIVO..... \$ 0.00

No existe pasivo adquirido en vigencia de la sociedad conyugal vigente.

Activo líquido social ----- \$121.569.000.00

DISTRIBUCIÓN DE GANANCIALES

Como el total de los bienes sociales inventariados ascienden a la suma de \$121.569.000.00, cada uno de los cónyuges tendría derecho a gananciales por valor de \$60.784.500

CÓNYUGES	ACTIVO SOCIAL	PASIVO SOCIAL	ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL
ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO	\$60.784.500.00	\$0	\$60.784.500.00
RÓMULO DE JESUS GUERRERO GÓMEZ	\$60.784.500.00	\$0	\$60.784.500.00
TOTAL	\$121.569.000.00	\$0	\$121.569.000.00

Para el pago de los gananciales a cada uno de los esposos, se les adjudicaría el 50% de la totalidad de los derechos de propiedad en el único inmueble que hace parte del activo líquido social.

Sin embargo, como los gananciales que correspondería adjudicar a cada cónyuge, por razón de su fallecimiento pasaron a conformar la masa de bienes de cada sucesión, se procederá a liquidar la sucesión de los causantes ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y ROMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, en el primer orden hereditario, en partes iguales, conforme lo dispone el artículo 1394 del Código Civil, así:

<u>LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN DE ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO</u>			
<u>HEREDEROS</u>	<u>ACTIVO:</u>	<u>PASIVO:</u>	<u>ACTIVO LÍQUIDO</u>
	\$60.784.500.00	\$0	\$60.784.500,00
RUTH BELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	\$15.196.125,00	\$0	\$15.193.125,00
ENRIQUE RODRÍGUEZ	\$15.196.125,00	\$0	\$15.193.125,00
LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ	\$15.196.125,00	\$0	\$15.193.125,00
MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ	\$15.196.125,00	\$0	\$15.193.125,00
TOTAL	\$60.784.500.00	\$0	\$60.784.500.00

<u>LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN DE RÓMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ</u>			
<u>HEREDEROS</u>	<u>ACTIVO:</u>	<u>PASIVO:</u>	<u>ACTIVO LÍQUIDO</u>
	\$60.784.500,00	\$0	\$60.784.500,00
LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ	\$30.392.250,00	\$0	\$30.392.250,00
MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ	\$30.392.250,00	\$0	\$30.392.250,00
TOTAL	\$60.784.500,00	\$0	\$60.784.500,00

ADJUDICACIONES PARA EL PAGO DE LA HERENCIA

PRIMERA HIJUELA:

Para la señora LUCY ELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.940.595, como heredera de los causantes ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y RÓMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, para el pago de su respectivo derecho hereditario, se le adjudica el 37.5% del lote de terreno, ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, el cual tiene una extensión superficial de 263 M2, determinado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: con el lote N °355 ; SUR: con 1 acalle 38 ; ORIENTE: con lote N°353; OCCIDENTE: con la carrera 35. adquirido por Escritura Pública en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria N° 370-41816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con ficha catastral (número de predial nacional) N° H091200070000.

Vale esta hijuela:\$45.585.3735,00

SEGUNDA HIJUELA:

Para la señora MARIBEL GUERRERO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.1245, como heredera de los causantes ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO y RÓMULO DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, para el pago de su respectivo derecho hereditario, se le adjudica el 37.5% del lote de terreno, ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, el cual tiene una extensión superficiaria de 263 M2, determinado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: con el lote N °355 ; SUR: con 1 acalle 38 ; ORIENTE: con lote N°353; OCCIDENTE: con la carrera 35. adquirido por Escritura Pública en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria N° 370-41816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con ficha catastral (número de predial nacional) N° H091200070000.

Vale esta hijuela:\$45.585.3735,00

TERCERA HIJUELA:

Para el señor ENRÍQUE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.987.172, como heredero de la causante ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO, para el pago de su respectivo derecho hereditario, se le adjudica el 12.5% del lote de terreno, ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, el cual tiene una extensión superficiaria de 263 M2, determinado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: con el lote N °355 ; SUR: con 1 acalle 38 ; ORIENTE: con lote N°353; OCCIDENTE: con la carrera 35. adquirido por Escritura Pública en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria N° 370-41816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con ficha catastral (número de predial nacional) N° H091200070000.

Vale esta hijuela:\$15.193.125,00

CUARTA HIJUELA:

Para la señora RUTH BELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.218.765, como heredera de la causante ZOILA ROSA RODRÍGUEZ DE GUERRERO, para el pago de su respectivo derecho hereditario, se le adjudica el 12.5% del lote de terreno, ubicado en la carrera 35 #37-33 barrio Antonio Nariño de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, el cual tiene una extensión superficiaria de 263 M2, determinado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: con el lote N °355 ; SUR: con l acalle 38 ; ORIENTE: con lote N°353; OCCIDENTE: con la carrera 35. adquirido por Escritura Pública en la Escritura Publica N°1.884 del 28 de julio de 1983 de la notaría 7 del círculo de Cali, con Matricula Inmobiliaria N° 370-41816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con ficha catastral (número de predial nacional) N° H091200070000.

Vale esta hijuela:\$15.193.125,00

Señora Juez, en los términos que anteceden, dejó a su disposición y de las partes, el trabajo de partición encomendado.

MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES

C.C. 67.040.095 DE CALI

T.P. No. 174.542 del C.S. de la Judicatura.